

# Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

**Artículo 1.-** Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2017, el Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

				DESCRIPCIÓN	ANUAL
<b>1</b>				<b>Impuestos</b>	<b>\$ 15,940,234.81</b>
	1.1			Impuestos sobre los Ingresos	\$
		04		Impuesto sobre Espectáculos Públicos	\$
	1.2			<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	\$ 8,855,575.38
		02		Impuesto Predial	\$ 8,855,575.38
		01		Urbano	\$ 4,620,866.27
		02		Rustico	\$ 1,108,224.06
		03		Rezago Urbano ( Impuesto de ejercicio anteriores urbano)	\$ 2,330,579.86
		04		Rezago Rustico ( Impuesto de ejercicio anteriores Rustico)	\$ 795,905.19
	1.3			<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	\$ 5,248,890.65
		02		Traslado de Dominio de Bienes Muebles usados (Art. 8)	\$ -
		02		Enajenación de Bienes Diversos	\$
		03		Rezago sobre traslado de dominio de bienes Muebles usados	\$
		04		Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles	\$ 5,248,890.65
		01		Urbano	\$ 3,833,231.84
		02		Rustico	\$ 446,375.94
		03		Rezago Urbano ( Impuesto de ejercicio anteriores urbano)	\$ 885,759.70
		04		Rezago Rustico ( Impuesto de ejercicio anteriores Rustico)	\$ 83,523.17
	1.4			<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	\$
	1.5			<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables (ISN)</b>	\$
	1.6			<b>Impuestos Ecológicos</b>	\$
	1.7			<b>Accesorios de Impuestos</b>	\$ 1,835,768.78
		01		Recargos de Impuestos	\$ 876,850.44
		02		Recargo del Impuesto sobre el Patrimonio	\$ 876,850.44
			1	impuesto predial Urbano	\$ 456,421.51
			2	impuesto predial Rustico	\$ 151,018.69
			3	Traslado de Dominio	\$ 269,410.24
		03		Recargo del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las transacciones	\$
		05		Recargos de otros Impuestos	\$

## Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

	02		Multas de Impuestos	\$	206,240.26
		02	Multas del Impuesto sobre el Patrimonio	\$	206,240.26
			1 Impuesto predial Urbano	\$	162,973.83
			2 Impuesto predial Rustico	\$	43,266.44
		03	Multas del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las transacciones		\$
		05	Multas de otros Impuestos		\$
	04		Gastos de ejecución de Impuestos	\$	468,810.40
		02	Gastos del Impuesto sobre el Patrimonio	\$	468,810.40
			1 Impuesto predial Urbano	\$	282,773.40
			2 Impuesto predial Rustico	\$	186,037.00
		03	Gastos del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las transacciones		\$
		05	Gastos de otros Impuestos		\$
	05		Actualización de Impuestos	\$	283,867.68
		02	Actualización del Impuesto sobre el Patrimonio	\$	283,867.68
			1 Impuesto predial Urbano	\$	165,493.67
			2 Impuesto predial Rustico	\$	74,177.36
			3 Traslado de Dominio	\$	44,196.65
		03	Actualización del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las transacciones		\$
		05	Actualización de otros Impuestos		\$
1.8			Otros Impuestos		\$
1.9			Impuestos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		\$
<b>2</b>			<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>		\$
<b>3</b>			<b>Contribuciones de mejoras</b>		\$
<b>4</b>			<b>Derechos</b>	<b>\$</b>	<b>17,305,003.64</b>
4.1			Derechos por el uso, goce, aprovechamiento, o explotación de bienes de dominio público		\$
	01		Uso y Aprob. De Zona federal Marítima y Terrestre		\$
4.2			Derechos a los Hidrocarburos		\$
4.3			Derechos por la Prestación de Servicios	\$	9,437,073.98
	17		Licencia y Permisos de Construcción	\$	1,093,470.83
		01	Para construcciones de Loza de concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	\$	17,252.74
		02	Para otras construcciones por metro cuadrado	\$	704,816.03
		03	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	\$	230,552.37
		04	Permiso para ocupación de vías públicas con material de construcción de construcción hasta por tres días.	\$	894.00
		05	Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o protección por metro cuadrado por día.	\$	26,437.02
		06	Permiso de demolición por metro cuadrado.	\$	55,282.00
		07	Licencia y permiso de construcción de casa habitación	\$	58,236.67

## Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

	18		De las Licencias y permisos p/fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotific., Divisiones y Subdivisión.	\$	205,107.47
		01	Fraccionamientos	\$	-
		02	Condominios por metro cuadrado del Terreno	\$	4,594.44
		03	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	\$	37,525.33
		04	Relotificaciones por metro cuadrado del Área Vendible	\$	25,000.22
		05	Divisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$	1,995.67
		06	Subdivisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$	127,085.67
		07	Rectificaciones de medidas y colindancias	\$	8,906.13
	19		De la propiedad Municipal	\$	593,057.06
		01	De terrenos a perpetuidad en los cementerios	\$	311,097.57
		02	Por la cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas entre particulares	\$	31,119.44
		03	Por Reposición de Títulos de Propiedad	\$	12,330.71
		04	Expedición de Títulos de Propiedad	\$	15,345.50
		05	Servicios de Mantenimientos de Panteones	\$	190,595.37
		06	Traspasos de Títulos de Propiedad	\$	32,568.47
	20		De los servicios prestados en ordenamiento territorial y obras públicas	\$	1,535,772.40
		01	Arrimos de Caños (Ruptura de Pavimentos)	\$	60,307.07
		02	Por Conexiones a las redes de Servicios Públicos	\$	
		03	Por Uso de Suelo (Aplica constancia de factibilidad de usos de suelo)	\$	72,512.58
		04	Aprobación de Planos de Construcción (Aplica Expedición de Planos)	\$	1,194,240.71
		05	Alineamientos y Números Oficiales	\$	208,712.04
	21		De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales	\$	13,268.44
	22		Servicios, Registros e Inscripciones	\$	5,996,397.77
		01	Búsqueda de cualquier Documento en los Archivos Municipales	\$	20,129.99
		02	Certificados y Copias Certificadas	\$	5,445,030.76
		1	Certificación de Actas de Nacimiento	\$	3,253,988.18
		2	Certificación de Actas de Defunción	\$	171,623.52
		3	Certificación de Actas de Matrimonio	\$	511,021.90
		4	Certificación de Actas de Divorcios	\$	38,098.87
		5	Certificación de Reconocimiento de Hijos	\$	5,917.18
		6	Certificación de Asentamientos Extemporáneos	\$	118,263.67
		7	Constancias de negativas de Nacimientos	\$	40,965.51
		8	Expedición de Constancias por el Registro Civil	\$	7,741.40
		9	Expedición de Constancias por la Dirección de Finanzas	\$	19,939.54
		10	Expedición de Constancias por la Dirección de Obras Publicas	\$	75,139.53
		11	Expedición de Constancias por la Dirección de Desarrollo Municipal	\$	101,007.67
		12	Expedición de Constancias por Protección Ambiental	\$	459,143.79
		13	Expedición de Constancias por Protección Civil	\$	419,012.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

		14	Certificación de Registros de Fierros y Señales	\$ 88,957.33
		15	Servicios de Educación Vial	\$ 133,785.33
		16	Permisos a Menores	\$ 425.33
	03		Actos e Inscripciones en el Registro Civil	\$ 531,237.02
		1	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Hábiles	\$ 4,484.72
		2	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias	\$ 6,325.33
		3	Celebración de Matrimonio a Reg.Civil en Horas Hábiles	\$ 269,066.77
		4	Celebración de Matrimonio a Reg.Civil en Horas Extraordinarias	\$ 7,045.93
		5	Sentencia Ejecutivas de Divorcios	\$ 65,285.60
		6	Por actos de Asentamientos, Exposición, Reconocimiento	\$ 62,114.39
		7	Por actos de Reconocimiento, de supervivencia, emancipación	\$ 19,720.77
		8	Por disolución de la Sociedad conyugal, el régimen de separación bienes	\$
		9	Búsqueda en los Archivos Municipales	\$
		9	Acto de Divorcio Administrativo	\$ 97,193.50
4.4			<b>Otros Derechos</b>	\$ 7,867,929.66
	01		Por la Vigilancia e Inspección de Obras Publicas	\$ 160,500.17
		05	Provenientes de Obras Publicas	\$ 160,500.17
		1	Manifestación Extemporánea de la Construcción	\$ 160,500.17
	04		De las autorización para la colocación de anuncios, carteles o la realización de la publicidad	\$ 888,826.90
	06		Cuotas Cendi (DIF Mpal)	\$ 1,470,436.89
	07		Derechos de andenes de la Central Camionera	\$ 1,153,087.50
	08		Derechos de Pisos	\$ 318,355.00
	09		Cuotas por Talleres Impartidos	\$ 883,374.67
		01	Talleres Dif	\$ 518,355.00
		02	Talleres Casa de la Cultura (DECUR)	\$ 365,019.67
	10		Cuotas por alberca	\$
	11		Cuotas Gimnasios	\$
	13		Derecho de piso feria	\$
	16		Constancia de Registro Único Municipal	\$ 454,229.22
		01	Pagos de Bases de licitaciones diversas	\$ 327,561.67
		02	Servicios, Registros Inscripciones al Padrón de Contratistas y Prestadores de servicios	\$ 126,667.56
	17		<b>Por servicios Catastrales</b>	\$ 552,082.55
		02	Expedición y Certificación de Valor Catastral	\$ 552,082.55
	18		Servicios de Matanzas y Carnicerías	\$ -
	19		Mecanización Agrícola	\$ 11,325.00
	21		Por Servicios Municipales	\$ 1,975,711.76
		01	Por el servicio de Recolección, transferencia y disposición de residuos sólidos urbanos.	\$ 532,780.00
		02	Vigilancia Policiaca	

## Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

		03	otros servicios	\$ 1,442,931.76
4.5			<b>Accesorios de Derechos</b>	\$
	01		Recargos	\$
		01	Recargos	\$
		02	Multas	\$
		04	Gastos de Ejecución	\$
		05	Actualización	\$
4.9			<b>Derechos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>	\$
<b>5</b>			<b>Productos</b>	<b>\$ 198,722.68</b>
5.1			<b>Producto de Tipo Corriente</b>	\$
	01		Productos derivados del uso y aprovechamientos de Bienes no sujetos a régimen de dominio publico	\$
	02		Productos Financieros	\$
		01	Productos financieros derivados de Ingresos Estatales	\$
		02	Productos financieros derivados de Ingresos Federales	\$
		03	Productos financieros derivados de Ingresos Municipales	\$
5.2			<b>Productos de Capital</b>	\$ 198,722.68
		02	Arrendamiento, Explotación o Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio	\$ 198,722.68
		1	Concesiones	\$ 198,722.68
5.9			<b>Productos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>	\$
<b>6</b>			<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 19,056,751.86</b>
6.1			<b>Aprovechamiento de tipo corriente</b>	\$ 19,056,751.86
	01		Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$
	02		Multas	\$ 3,357,916.21
		02	Multas Municipales No fiscales	\$ 3,357,916.21
		1	Derivadas por Seguridad Publica	\$ 345,560.34
		2	Derivadas por Tránsito Municipal	\$ 2,929,414.53
		3	Multas de Reglamentos	\$ 6,000.00
		4	Multas derivadas de obras publicas	\$ 60,069.00
		5	Multas de protección Civil	\$ 16,872.33
		03	Multas Federales no fiscales	\$ 211,982.44
		1	Multas Administrativas Federales No fiscales	\$ 191,736.23
		2	Actualización de Multas federales	\$ 7,746.21
		3	Gastos de Ejecución Diversos	\$ 500.00
	03		Indemnizaciones	\$
	04		Indemnizaciones Municipales	\$

## Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

			1	Indemnización a favor del Municipio	\$
			2	Recuperación de seguro de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del Municipio	\$
	04			Reintegros	\$ 18,900.00
		02		Reintegro Municipales	\$ 18,900.00
	05			Aprovechamientos provenientes de Obras Publicas	\$
	09			Otros Aprovechamientos	\$ 15,679,935.65
		01		Donativos	\$
		06		Cooperaciones	\$ 15,679,935.65
			1	Por Sacrificio de Res, Cerdo y Pollos	\$ 252,838.42
			2	Por Meseras	\$ 611,988.11
			3	Por Ocupar Espacio en Vía Publica	\$ 4,998,724.88
			4	Por Anuencias de Giros Comerciales	\$ 6,649,444.41
			5	Por uso de basculas	\$
			6	Servicios de Baños Públicos del Mercado Publico "27 de feb"	\$ 594,640.19
			7	Servicios de Baños Públicos del Mercado Publico "Fco. Trujillo"	\$ 9,024.33
			8	Servicios de Baños Públicos de Central Camionera	\$ 1,109,300.28
			9	Por elaboración de Actas de Visitas de Inspección y Verific.	\$ 195,749.67
			10	Por Tránsito Municipal	\$ 929,783.80
			11	Por elaboración de Actas Cuantificación de Daños	\$ 5,933.33
			12	Ingresos Feria Municipal	\$ 182,487.67
			13	Cooperaciones Diversas	\$ 140,020.56
<b>6.9</b>				Aprovechamientos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de liquidación o pago	\$
<b>7</b>				<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>	<b>\$</b>
7.1				Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos descentralizados	\$
7.2				Ingresos de Operación de Entidades paraestatales empresariales	\$
7.3				Ingresos por ventas y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$
				<b>TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>\$ 52,500,712.99</b>
<b>8</b>				<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$ 756,642,441.47</b>
8.1				Participaciones	\$370,330,451.90
	01			Fondo General de Participaciones	\$ 329,912,744.70
		01		Ajuste Fondo General de Participaciones	\$ 329,912,744.70
	7			Fondo de estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas (FEIEF)	\$
	02			Fondo de Impuesto sobre la Renta	\$ 5,700,000.00
	03			2.5 % Fondo de Impuesto Sobre Nomina	\$ 6,500,000.00
	04			Fondo Municipal de Participaciones	\$ 28,217,707.20
		01		Fondo de Compensación y de Combustible Municipal	\$ 21,035,005.31

## Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

		02	Sistema del Fondo de Resarcimiento de Contribuciones	\$	7,182,701.89
<b>8.2</b>			<b>Aportaciones</b>	\$	347,549,540.54
	01		Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FIII	\$	203,272,279.20
	02		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FIV	\$	144,277,261.34
<b>8.3</b>			<b>Convenios</b>	\$	38,762,449.03
	01		Sernapam Pemex	\$	10,489,933.33
	02		Medidas Supervenientes		
	03		Programa Hábitat	\$	2,516,922.99
	04		Regularización contable y compensada (Ingresos Excedentes)		\$
	05		Tu Casa (Mejoramiento de Vivienda en Medio Rural)		\$
	06		Programa para el Desarrollo de Zonas prioritarias		\$
	07		Convenio Transito Estatal	\$	3,394,873.37
	08		Programa de Viviendas Dignas	\$	960,600.01
	09		Programa Medio Ambiente y Recursos Naturales		\$
	10		Fortalecimiento a la Seguridad (FORTASEG)	\$	12,000,000.00
	11		Sernapam Pemex (Especie)	\$	9,400,119.33
<b>9</b>			<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas</b>		<b>\$ 140,182,054.14</b>
	01		Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional	\$	40,000,000.00
	02		Fondo para Entidades y Municipios productores de Hidrocarburos	\$	9,423,304.14
	01		Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Marítimas 2017		\$6,858,751.33
	02		Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestre 2017		\$ 2,564,552.81
	03		Programas Regionales	\$	4,000,000.00
	04		Otros	\$	86,758,750.00
<b>0</b>			<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>		
			<b>TOTAL INGRESO ESTIMADO</b>	<b>\$</b>	<b>949,325,208.60</b>

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

# **Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017**

---

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

**Artículo 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

**Artículo 3.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**Artículo 4.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**Artículo 5.-** En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5% de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**Artículo 6.-** Para los efectos del Artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya

# **Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017**

---

construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa que será del 30%.

**Artículo 7.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso, será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, Estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

**Artículo 8.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

**Artículo 9.-** Las exenciones o subsidios, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del estado o del municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 10.-** El H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco de Conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas y beneficios fiscales necesarios a efecto de blindar la economía sustentable de los que menos tienen.

El estímulo en materia fiscal que se prevé con el objetivo de incrementar la recaudación sobre el impuesto predial consiste en:

- I. Condonación de 100% de recargos, multas y gastos de ejecución para el rezago y el 50 % para adultos mayores y personas con características especiales durante todo el año.
- II. Descuento del 20%, 15% y 10% del año equivalente a los contribuyentes cumplidos durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente. Y 10% a las personas morales en los primeros tres meses del año.

# **Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017**

---

**Artículo 11.-** Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

**Artículo 12.-** Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 15% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**Artículo 13.-** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

**Artículo 14.-** Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y Fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecisiete, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

## **Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017**

---

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos Municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**